Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO

INFORME DE SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA

A. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Presentación del informe	Periodo del Informe - Entregable No.	Contratista		Pago No.	
		Razón social	C.C. /NIT		-
14 de agosto de 2026	24/06/2026 A 29/07/2026	SOLUCIONES R & S S A S	901955930	1	NO
Objeto contractual	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ACOMETIDA DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PÚBLICO DE LA SEDE DE LA RAMA JUDICIAL DE MAJAGUAL - SUCRE	Nombre Supervisores			Los que firman [ ]
		Supervisor integral		FRANCY LORENA HERNÁNDEZ ARRIETA	

CONTRATO / CONVENIO	No. Interno	No. SECOP o TEVC (Si aplica)	Tipo	Valor Inicial del Contrato	Póliza No.		Vigencia póliza:	
CONTRATO	MC 05 DE 2026	CO1.PCCNTR.9538552	INTERVENTORÍA DE OBRA	$ 24.804.360,00	Aseguradora	DIAN: 1008215885 SEGUROS MUNDIAL	Fecha aprobación	30/01/2026 - 29/04/2026 30/01/2026
Fecha de suscripción	1 de junio de 2026			Fecha de terminación (inicialmente pactada)			7 de agosto de 2026	
Fecha de inicio	26/06/2026			Fecha final (incluidas prórrogas, si aplica)			22 de agosto de 2026	

B. MODIFICACIONES

Tipo	Modificación No. (consecutivo)	No. SECOP o TVEC	Fecha	Valor ($ aplica)	Desde (AAAA-MM-DD)	Hasta (AAAA-MM-DD)	Tiempo (años, meses y días)	Comentarios / Observaciones (Registrar #RP, #CDP y Unidad Ejecutora, en caso de adiciones o reducciones)
PRÓRROGA Y ADICION	1	CO1.CTRMOD.24040362	6/08/2026	$8.268.120,00	2026/08/06	2026/08/22	15 días	RP No. 10026 - CDP No. 13126 - 27-01-01-225
			Total adiciones	$8.268.120,00				

C. INFORMACION FINANCIERA

Unidad Ejecutora	CDP				Registro Presupuestal						
	No.	Fecha	Rubro(s) (Posición catálogo del gasto)	Valor CDP	No. RP	Fecha del RP	Valor RP	Total Pagos Realizados con el RP	% de Ejecución del RP	Liberaciones	Saldo Por Utilizar RP
27-01-01-225	8426	2026/01/29	C-2701-0800-37-2011D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	$ 24.804.360	10926	4/06/2026	$ 24.804.360	$ 0	0,00%		$ 24.804.360
27-01-01-225	13126	2026/08/03	C-2701-0800-37-2011D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	$ 84.798.318	10926	11/08/26	$ 8.268.120	$ 0	0,00%		$ 8.268.120
	Total			$ 109.602.678,00	Total		$ 33.072.480,00	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	$ 33.072.480,00

Valor inicial del contrato		$24.804.360,00	
Valor Adiciones o Reducciones		$ 8.268.120,00	
Valor total (incluidas adiciones)		$ 33.072.480,00	
Total pagado a la fecha (incluido anticipo)	$ 0,00	0,0%	

Saldo por pagar a la fecha		$ 33.072.480
Valor anticipo (Si aplica)	0%	$ -

I. PAGOS REALIZADOS SIF NACIÓN

RP	Sub-Unidad	Rubro	Fecha del Pago	No. Orden de Pago (SIIF)	Valor Orden de Pago SIIF	Factura No. - Cuenta de Cobro	Porcentaje Valor Pagado
							0,00%
							0,00%
							0,00%
							0,00%
							0,00%
	Total pagos SIIF				$ -	Total Porcentaje Ejecución Financiera	0,0%

3. AMORTIZACIÓN ANTICIPO (si aplica)

Soporte/Actividad	Fecha	Valor
		$ 0,00
		$ 0,00
		$ 0,00
		$ 0,00
Total amortizado	0%	$ 0,00

Para el caso de convenios interadministrativos y otros relacionados, se deberán anexar todos los soportes adicionales solicitados por el supervisor y/o interventor.
(Facturas, comprobantes de pago de rendimientos, de acuerdo con el formato establecido)

D. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO REPORTADO

Obligaciones contractuales	Obligación Especifica	Actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones (Soportes, entregables, productos, evidencias, etc.)	Factura No. /Cuenta de Cobro No.	Valor factura - Valor a Cobrar	RP a afectar	Sub-unidad Ejecutora	Rubro	% del Pago a realizar
1. Disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión sobre las actividades señaladas dentro de las especificaciones del Objeto contractual descritas en el numeral 3.1.4 del presente estudio y en el ANEXO TECNICO del contrato SAMC 07 DE 2026.		La interventoría dispuso de los medios técnicos, humanos y administrativos necesarios para garantizar la adecuada gestión del contrato de obra.						
2. Suscribir con el supervisor designado por la Entidad, el acta de inicio, una vez se cumplan con los requisitos de ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, inciso 2 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.		La interventoría suscribió conjuntamente con el supervisor el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de ejecución establecidos legalmente.						
3. Mantener durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo presentado con su oferta. Solo en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, este podrá ser reemplazado por uno de igual o mejores condiciones que el anterior y deberá ser justificado y notificado a la supervisión para su respectiva aprobación.		La interventoría mantuvo durante la ejecución el equipo mínimo ofrecido, garantizando su disponibilidad conforme a las condiciones contractuales.						
4. Realizar la actualización de las pólizas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a las modificaciones contractuales, cuando se suscriban prórrogas, adiciones, suspensiones o cualquier documento que modifique el contrato y su cargue en SECOP II y notificar al supervisor del contrato para su correspondiente aprobación por el funcionario competente en la Entidad. Así mismo deberá velar y será de su entera responsabilidad porque el contratista del contrato SAMC 07 DE 2026 realice y de cumplimiento a dicho procedimiento, dentro de las modificaciones que se realicen al contrato de obra.		La interventoría actualizó las pólizas, realizó su cargue en SECOP II y verificó el cumplimiento de este procedimiento por parte del contratista de obra.						
5. Velar en conjunto con el Supervisor del contrato, que el Contratista del SAMC 07 DE 2026 cuente durante la ejecución del contrato con el equipo de trabajo presentado con la oferta. En caso de no ser así deberán exigir el cumplimiento de lo establecido en los requisitos técnicos de la invitación pública so pena de adelantar el correspondiente proceso de incumplimiento.		La interventoría verificó conjuntamente con la supervisión la permanencia del equipo de trabajo del contratista de obra y exigió el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.						
6. Velar porque el contratista de obra que perfeccione la adquisición de los equipos estipulados, estableciendo para ello un término máximo e improrrogable de tres (3) días hábiles posteriores a la firma del respectivo contrato, a fin de reducir el riesgo de retraso por demoras de despachos y transportes por parte del proveedor del equipo.		La interventoría verificó que el contratista de obra adquiriera oportunamente los equipos estipulados, dentro del plazo establecido.						
7. Dada la afectación directa sobre la vía pública principal del municipio, el proyecto exige un despliegue de acciones en materia de seguridad vial, señalización y demarcación nocturna (iluminación), en ese sentido el interventor debe velar porque se garantice el estricto cumplimiento de esta necesidad de este componente en aras de evitar accidentes y demás afectaciones.		La interventoría verificó el cumplimiento de las medidas de seguridad vial, señalización e iluminación requeridas para la obra.						
8. El horario de trabajo se definirá con la supervisión y deberá contemplar la ejecución de actividades en horario nocturno, los fines de semana (sábados y domingos) así como durante días festivos. En todo caso el horario deberá ser congruente con el de la Obra Civil.		La interventoría coordinó con la supervisión el horario de trabajo, garantizando su correspondencia con el horario de ejecución de la obra.						
9. El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.		La interventoría garantizó la disponibilidad de los profesionales conforme a los porcentajes de dedicación establecidos contractualmente.						
10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o inciden en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.		La interventoría informó oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pudiera modificar los riesgos o afectar la ejecución contractual						
11. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución del contrato objeto de seguimiento.		La interventoría comunicó oportunamente a la Entidad las circunstancias que pudieran afectar la ejecución del contrato de obra.						
12. Velar en conjunto con el Supervisor del contrato, que el Contratista del SAMC 07 DE 2026 cuente durante la ejecución del contrato con el equipo de trabajo presentado a la firma del acta de inicio. En caso de no ser así deberán exigir el cumplimiento de lo establecido en los requisitos técnicos del mismo pliego so pena de adelantar el correspondiente proceso de incumplimiento.		La interventoría verificó conjuntamente con la supervisión la permanencia del equipo de trabajo del contratista y exigió el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.						
13. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.		Durante el período del presente informe no se presentaron cambios en la composición social ni novedades jurídicas, comerciales o financieras de la sociedad.						
14. Realizar seguimiento permanente al cronograma de la obra civil y balance presupuestal del contrato, lo cual debe ser notificado y enviado a la supervisión. En caso de presentarse retrasos deberá en conjunto con el contratista de obra ejecutar alternativas y planes de choque con el objetivo de cumplir con los tiempos establecidos.		La interventoría realizó seguimiento al cronograma y balance presupuestal, sin presentarse retrasos durante el período del informe.						
15. Mantener informado de manera permanente al SUPERVISOR del contrato sobre el estado y avance de la ejecución de la obra, mediante la presentación de informes periódicos de carácter quincenal y mensual, los cuales deberán contener como mínimo el avance general físico y financiero; el avance detallado por actividades conforme a la programación aprobada; la programación actualizada, incluyendo las actividades ejecutadas, en curso y por ejecutar; la identificación de desviaciones frente a lo programado junto con su respectivo análisis de causas; las situaciones técnicas, administrativas, ambientales o de cualquier otra índole presentadas durante el período reportado; las acciones implementadas y/o soluciones propuestas para su atención, el correspondiente registro fotográfico.		La interventoría presentó los informes quincenales y mensuales con el avance físico, financiero y demás aspectos requeridos, sin presentarse novedades durante el período.						
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.		Durante el período del informe no se presentaron peticiones o amenazas de personas que actuaran al margen de la ley.						
17. Todas las instrucciones y autorizaciones que el interventor imparta al contratista siempre son por escrito, lo mismo que las respuestas, informes o solicitudes del contratista, y de manera adicional deberán anexarse dentro de los informes entregados por la interventoría y deberán ser copiados a la supervisión.		Durante el período del informe, las instrucciones, autorizaciones, respuestas e informes fueron emitidos por escrito y remitidos a la supervisión.						
18. Elaborar los respectivos informes de ejecución del contrato, que sustenten el debido proceso de seguimiento, reporte y supervisión, en la frecuencia que sea requerida por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, atendiendo la caracterización del objeto contractual a desarrollar.		La interventoría elaboró y presentó los informes de ejecución requeridos, dando cuenta del seguimiento realizado al contrato.						
19. Si durante la ejecución de la obra se presentan permisos o autorizaciones no previstas que deban ser gestionadas, de manera adicional a los ya mencionados, los nuevos permisos o autorizaciones deberán ser tramitadas por el contratista de obra, en caso de requerirse, lo cual deberá ser objeto de seguimiento hasta su cumplimiento por parte de la interventoría, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias durante la gestión del trámite y obtención de las licencias, permisos o autorizaciones.		Durante el período del informe no se presentaron permisos o autorizaciones no previstas que requirieran gestión adicional.						
20. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.		La interventoría cumplió con las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal vinculado para la ejecución del contrato.						
21. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, parafiscales y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.		La interventoría realizó oportunamente el pago de salarios, prestaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales correspondientes.						
22. Verificar que el objeto inicial del contrato no cambie cuando se presente una modificación del contrato.		La interventoría verificó que las modificaciones contractuales no alteraran el objeto inicial del contrato.						
23. Revisar y aprobar, las actividades no previstas identificadas y presentadas por el Contratista de obra durante la etapa de planeación de inicio de actividades o en la ejecución de estas, para lo cual deberá garantizar que el Contratista: a. Una justificación técnica y detallada de la necesidad. b. El Análisis de Precios Unitarios (APU) soportado en un análisis de precios realizado con base en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respaldan, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de su entrega. Adicionalmente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano "datos abiertos", o de listados de precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos de obra pública. c. Especificaciones técnicas. d. Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra o actividades no previstas. e. Cronograma actualizado de ejecución del balance del contrato. f. Solicitud dirigida a la Interventoría para la modificación del contrato para el correspondiente trámite ante la Entidad.		La interventoría revisó las actividades no previstas y los soportes requeridos, sin presentarse casos que requirieran trámite durante el período del informe.						C-2701-0800-37-2011D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - ...

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO

24. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato.		La interventoría implementó las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud en el trabajo de su personal, conforme a la normatividad vigente.	Factura No. FEV-8	$ 12.462.180,00	10926	27-01-01-225	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA RAMA JUDICIAL NACIONAL PARA EL ESTRATEGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	50,00%
25. De conformidad con la circular externa 042 del 26/12/2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soporte para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo elfinacion.facturaselectronicas@minhacienda.gov.co.		La interventoría verificó que las facturas presentadas cumplieron los requisitos establecidos para el trámite de pago.						
26. Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento.		Durante el período del informe no se presentaron cambios en la composición social ni novedades jurídicas, comerciales o financieras de la sociedad.						
27. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor dentro de los tiempos exigidos.		Durante el período del informe no se presentaron requerimientos de los Entes de Control que requirieran respuesta o remisión de documentación.						
28. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptadas para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.		Durante el período del informe no se presentaron situaciones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos del SGAS establecidos por el SIGCMA.						
29. Deberá tener en cuenta lo contemplado en el Manual de Espacios Físicos Saludables de la Rama Judicial para el seguimiento de las actividades del contrato SAMC 07 DE 2026.		Durante el período del informe se realizó el seguimiento de las actividades contractuales conforme al Manual de Espacios Físicos Saludables de la Rama Judicial.						
30. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 el Contratista deberá contar con un programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y en ejecución, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la Rama Judicial que será compartido por la supervisión a la firma del acta de inicio y así mismo deberá hacer seguimiento al funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista de obra civil.		La interventoría realizó seguimiento al SG-SST del contratista de obra, verificando su implementación y cumplimiento conforme a la normatividad vigente.						
31. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete tanto en su contrato como en el SAMC 07 DE 2026, a prevenir, atender y sancionar cualquier forma de violencia basada en género, entendida como toda acción u omisión que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a una persona por razón de su género, identidad o expresión de género, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, incluyendo la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a: • Adoptar e implementar medidas efectivas de prevención de la violencia basada en género en todos los espacios y actividades relacionadas con la ejecución contractual, incluyendo la sensibilización y capacitación de su personal. • Garantizar ambientes laborales y de prestación de servicios seguros, respetuosos e inclusivos, libres de cualquier forma de acoso, discriminación o violencia. • Habilitar canales seguros y difundir mecanismos confidenciales y accesibles para la recepción de quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género. • Activar rutas de atención integrales, oportunas y con enfoque diferencial para las personas afectadas, asegurando la no revictimización y la protección de su dignidad e integridad. • Informar de manera inmediata al CONTRATANTE sobre cualquier situación que pueda constituir violencia basada en		Durante el período del informe no se presentaron situaciones relacionadas con violencia basada en género que requirieran intervención.						
32. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.		Durante el período del informe no se presentaron casos relacionados con la contratación prioritaria de personas naturales con discapacidad.						
33. El contratista, en desarrollo de las actividades de interventoría, deberá verificar y hacer seguimiento a la implementación de medidas de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables durante la ejecución de las adecuaciones locativas del hoyo del ascensor de las Torres A y B del Complejo Judicial de Sincelejo, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y el Decreto 0287 de 2026. En ese sentido, deberá advertir, requerir y dejar constancia frente al cumplimiento de condiciones de accesibilidad y seguridad para las personas con discapacidad en las áreas intervenidas, incluyendo medidas de orientación, información, señalización visual y prevención de riesgos, así como las demás condiciones técnicas que resulten aplicables y guarden relación con la naturaleza de las actividades ejecutadas y la normativa vigente, incluyendo la Resolución 1904 de 2017.		La interventoría verificó la implementación de medidas de accesibilidad y ajustes razonables en las áreas intervenidas, conforme a la normativa vigente.						
36. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.		La interventoría verificó el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial, ocupacional y de SST implementadas durante la ejecución del contrato.						
NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.		Durante el período del informe no se presentaron situaciones relacionadas con la vinculación laboral, civil o comercial del personal con la Entidad.						
NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago el Supervisor , que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.		Durante el período del informe no se presentaron casos de personal bajo contratos de prestación de servicios que requirieran acreditar dichos aportes.						
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN								
NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.		Durante el período del informe no se presentaron situaciones relacionadas con sobornos, dádivas, acuerdos o conductas de carácter colusorio.						
COMPROMISOS AMBIENTALES								
De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.		La interventoría verificó la implementación de las medidas ambientales y el uso eficiente de los recursos, conforme al SIGCMA y al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.						
1. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo		Durante el período del informe no se presentaron informes en medio físico; los entregables fueron presentados en medio magnético.						
2. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestion Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.		Durante el período del informe se realizó el seguimiento a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.						
3. Asistir a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y presentar la respectiva constancia de participación como soporte de cumplimiento.		La interventoría asistió a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y cuenta con la respectiva constancia de participación.						
De igual manera deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato que resulte del proceso SAMC 07 DE 2026. (Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental).		La interventoría realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato SAMC 07 de 2026, conforme a la matriz de requisitos ambientales del SIGCMA.						
			Total de pagos solicitados al corte del informe	**$ 12.462.180,00**			**% Total de pagos solicitados al corte del informe**	**50,00%**
							% Ejecución Física del Contrato al corte de este informe	**50,00%**

E. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA

¿El contrato se está ejecutando normalmente?	☐ SI	☒ NO	¿El contrato presenta retraso?	☐ SI	☐ NO	¿La prestación del objeto contratado cumple con las especificaciones y obligaciones pactadas?	☐	☒ NO

I. Resumen ejecución del contrato:

En relación a las actividades de La Interventoría de Obra del Contrato SAMC 07 de 2026, a través de este Contrato (No. CO1.PCCNTR.9536562) MC 05 de 2026 estas se dan en cumplimiento a lo contratado y por tanto se reciben a satisfacción por parte de la supervisión, Lo anterior se cuentra soportado a través de los informes seamnales del Contratista No. 1, 2 y 3, de los informes mensuales del Contartista No. 1, los informes semanales No. 1, 2 y 3 de la Interventoría y el informe mensual No.1 de la Interventoría. Se adelanta el tramite de pago de la factura No. FEV-8 presentada por el Interventor de Obra, la cual es aprobada en razon a que el valor cobrado corresponde a las actividades ejecutadas a corte de fecha 26 de julio de 2026.

II. Resumen asuntos pendientes del contratista:

Sin pendientes a la fecha

III. Matriz de Riesgo (Seguimiento Mensual)	¿Se configuró algún riesgo contemplado en la matriz?	SI ☐	NO ☒

Durante el período evaluado se mantienen controlados los riesgos identificados en la respectiva matriz, desde la Interventoría y Supervisión se hace seguimiento estricto, lo que permite que a la fecha del presente informe, se haya ejecutado el Contrato bajo lo pactado y sin ningun contratiempo.

IV Validación de Pagos de Salarios, Aportes Parafiscales y Seguridad Social

Declaración Juramentada o Certificación de Parafiscales (Si Aplica)	Fecha Certificación o Declaración Juramentada	Certificado antecedentes Revisor Fiscal (Si aplica)	Fecha certificado antecedentes Revisor Fiscal (Si aplica)	Nombre de quien expide certificado y/o declaración juramentada (Si aplica)	Mes de la Planilla de Pago Seguridad Social (Si aplica)	No. de la Planilla de Pago Seguridad Social (Si aplica)	¿Validación de la Planilla del Pago de Seguridad Social? (Si aplica)
SI	14/09/2026	N/A	N/A	RAMÓN LÓPEZ	julio	95092791 19	Se verifica planilla aportada

¿El contrato tiene Personal de trabajo?	SI ✓	NO ☐	¿Cantidad del Personal de trabajo del Contrato?	10	Observación: (Planilla) No se tiene observación alguna

V. Observaciones:

Con base en el seguimiento realizado por la interventoría y de la supervision del contrato CO1.PCCNTR.9528918 / SAMC 07 DE 2026 en lo técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable, jurídico, se CERTIFICA que el CONSORCIO INGOFOR, cumplió con el objeto contratado, por lo cual se autoriza el pago de acuerdo a lo descrito a continuación:

UNIDAD	EP AFECTAR	CUENTA DE COBRO -FACTURA DE VENTA	VALOR
27-01-01-225	10926	Factura de Venta No. FEV-8	$ 12.462.180
		TOTAL A PAGAR	$ 12.462.180

F. SUSCRIPCION DEL INFORME

Supervisor Integral	
Nombre	DIEGO FERANNDO PIEDRAHITA RUIÑO
Cargo	PROFESIONAL APOYO A LA SUPERVISIÓN
Nombre	FRANCY LORENA HERNÁNDEZ ARRIETA
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO G-13

Firma

Firma